administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

MONEDA	INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
PESOS	**Capital de Trabajo mayor o igual al 50% del VTPA** **VTPA** **=** **(COP)** **$ 111.715.838.169,00**	**50% VTP ASIGNADO** **50% VTPA= (COP) $ 55.857.919.084,50**
DÓLARES	**VTPA EN USD = 29.398.904,78 USD** **En consideración a la CIRCULAR N. C20260902000573 de fecha 02 de Septiembre de 2026 donde se establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2026 en $3.800 se proyecta en dólares el 50% del capital de trabajo**	**50% VTP ASIGNADO** **50% VTPA = 14.699.452,39 USD**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO =	**ACTIVO CORRIENTE**	-	**PASIVO CORRIENTE**

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: Valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) $111.715.838.169,00 EQUIVALENTE A 29.398.904,78 USD.

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP), Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $ 111.715.838.169,00 EQUIVALENTE 29.398.904,78 USD

50% VTPA= (COP) $ 55.857.919.084,50

50% VTPA= (USD) 14.699.452,39 USD

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

2.3.3. ASPECTOS DOCUMENTALES

A. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES